

**Resolución Administrativa de Adjudicación No.**  
RA/CD/033/2025  
AEV/DD.CBBA/CD/No. 068/2025 (1ra. Convocatoria)

Cochabamba, 15 de mayo del 2025

**VISTOS:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de ADJUDICACION o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)"* y *"(...) g) ADJUDICAR o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)"*.



Que, el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0225/2025 de fecha 13/05/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recepcionada y aprobado por el RCD, realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento a las funciones descritas en el presente Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD; Elabora el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD.

Que, en ese contexto, la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa de Aprobación del DCD N° AEVIVIENDA/CBBA/DD/No.068/2025 de fecha 29/04/2025, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió APROBAR, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación: del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARBIETO - FASE - (XVIII) 2025 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 068/2025 (1ra. Convocatoria), conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0225/2025 de fecha 13/05/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, designada mediante Memorandum AEV/RCD/N° 100/2025 de fecha 07/05/2025, dentro del proceso de contratación, señaló que la fecha de apertura se presentó los siguientes proponentes:

| N° | PROponentES                                 | PRESENTACIÓN |            |
|----|---|--------------|------------|
|    |   | FECHA        | HORA       |
| 1  | INGEROS – ING. GERONIMO MARCOS CALIZAYA     | 08/05/2025   | 10:19 a.m. |
| 2  | ASOCIACION ACCIDENTAL FRANCO CONSTRUCCIONES | 08/05/2025   | 10:21 a.m. |

Que, la citada Comisión de Evaluación y Calificación, habiendo procedido a la evaluación de la propuesta presentada según el sistema de evaluación establecido en el DCD, producto del cual, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el inciso f), párrafo III del artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), ADJUDICAR el Proceso de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARBIETO - FASE - (XVIII) 2025 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 068/2025 (1ra. Convocatoria), por un monto Bs. 3.916.000,39 (Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil con 39/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, computable desde la orden de proceder, emitida por el Inspector del Proyecto, por haber obtenido el mayor puntaje en el presente proceso de contratación de acuerdo a la propuesta presentada y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa (DCD), las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

Que, mediante la Hoja de Ruta I-2025 - 11121 el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación, a la Unidad Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de sus específicas atribuciones conferidas por normativa legal vigente:

**RESUELVE:**

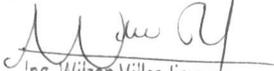


**Artículo 1°.- APROBAR** el informe AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0225/2025 de fecha 13/05/2025, de la Comisión de Evaluación y Calificación que ha llevado adelante el proceso de la apertura, análisis y evaluación de las propuestas presentadas en base a lo establecido en el Documento de Contratación Directa DCD, con código de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARBIETO - FASE - (XVIII) 2025 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 068/2025 (1ra. Convocatoria).

**Artículo 2°.- ADJUDICAR** el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARBIETO - FASE - (XVIII) 2025 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 068/2025 (1ra. Convocatoria), al proponente **INGEROS – ING. GERONIMO MARCOS CALIZAYA**, por el monto Bs. 3.916.000,39 (Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil con 39/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, considerando que el proponente cumple de acuerdo a las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa.

**Artículo 3°.-** Se dispone la Notificación de Adjudicación al proponente adjudicado vía personal y/o correo electrónico.

Es dada en el despacho del Director Departamental de Cochabamba.  
Regístrese y Comuníquese.



Ing. Wilson Vilca Jimenez  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA-RCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
RCD**

